

DECRETO N° 129/2021 (D.E.M.)

Pueblo Liebig, 13 de diciembre de 2021.-

VISTO: El Expte. N° 774/2021, el Decreto N° 102/2021 y la ausencia de ofertas para el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 03/2021, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE HORNO ROTATIVO” para la Municipalidad de Pueblo Liebig; y

CONSIDERANDO: Que, el Coordinador de Compras y suministros acompañado por el Asesor Legal procedió al Acto de Apertura de Sobres, asentándose en el acta correspondiente la ausencia de ofertas correspondiente al Segundo Llamado;

Que, la COMISIÓN DE COMPRAS Y PREADJUDICACIONES “AD-HOC”, integrada por la Secretaria de Políticas Sociales y Salud, Coordinador de Compras y Suministros y el Contador Municipal concluye que el trámite ha cumplimentado los aspectos formales previstos en la Ordenanza N° 14/2019 (TO).-

Que, en mérito a lo expuesto, la COMISIÓN DE COMPRAS Y PREADJUDICACIONES “AD-HOC” aconseja por unanimidad declarar desierto el segundo llamado a Concurso de Precios N° 03/2021;

Que, en la Ordenanza N° 14/2019 (TO), mediante el Artículo 82º, inciso b) se establece que se podrá aplicar el procedimiento de selección directa de contratista cuando sacada por segunda vez una Licitación y/o Concurso de Precios, no hubiera ofertas o en caso de haberlas, no fueran admisibles o convenientes a los intereses Municipales.

Que, al fracasar la segunda instancia del Concurso de Precios N° 03/2021, queda habilitada la excepción a la exigencia de que las contrataciones se realizaran por el procedimiento de rigor;

Que, coincidiendo con los criterios vertidos, se resuelve emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Presidente Municipal de la ciudad de Pueblo Liebig, haciendo uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto -por falta de oferentes- el segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°03/2021, convocado por Decreto N° 102/2021 para la ADQUISICIÓN DE HORNO ROTATIVO para la Municipalidad de Pueblo Liebig.-.

ARTÍCULO 2º: Habilítese el mecanismo de contratación directa para la compra del bien objeto de este concurso previsto en la Ordenanza Nº 14/2019 - Artículo 82º, inc. b) –texto ordenado-.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Políticas Sociales y Salud.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.